

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO TIPO DE ACCESO A LA INFRAESTRUCTURA
PORTUARIA PARA EL SERVICIO DE PRACTICAJE**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Contrato Tipo de Acceso a la Infraestructura para brindar el Servicio de Practicaje, que celebran de una parte **DP WORLD CALLAO S.R.L., (DP World Callao)** con R.U.C. N° 20513462388, con domicilio en Avenida Manco Cápac No. 113, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderado el señor Francisco Román Ortiz, con DNI N° 10316989; según poder inscrito en la Partida No. 11897768 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; y de otra parte, **AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A. (AGUNSA)**, con R.U.C. N° 20269215624, con domicilio en Avenida Néstor Gambetta N° 5502, Callao, Provincia Constitucional del Callao, representada por su apoderada la señora María Cecilia Alva Díaz, identificado con DNI N° 10184067, según poderes inscritos en la Partida No. 00207217 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 19 de noviembre de 2018, DP World Callao y AGUNSA suscribieron un Contrato de Acceso para la Prestación del Servicio de Practicaje, (en adelante, el Contrato Principal), cuyo objeto era la prestación del Servicio de Practicaje dentro de las instalaciones de DPWC, cuyo plazo de vigencia es del 20 de noviembre de 2018 al 19 de noviembre de 2019.
- 1.2 De acuerdo con el artículo 1700 del Código Civil, se mantendrá la continuidad del servicio de practicaje aún vencido el plazo de la Contrato Principal, sin perjuicio de la renovación del mismo mediante la firma de la presente Adenda.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del a presente Adenda es modificar la cláusula sexta del Contrato Principal, sólo con respecto al plazo de vigencia, prorrogando la misma del 20 de noviembre de 2019 al 19 de noviembre de 2020.

CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE LAS PARTES

Tanto AGUNSA como DP World Callao, declaran que reconocen y reiteran todas las obligaciones asumidas en virtud del Contrato Principal, el mismo que conserva su plena vigencia y vigor en los términos que no hayan implicado modificación alguna por la presente adenda.

Ambas partes, suscriben este documento en señal de conformidad de todo lo estipulado, dos ejemplares originales, cuyos textos son igualmente idénticos, a los 26 días del mes de diciembre de 2019.


Francisco Román Ortiz
DP WORLD CALLAO S.R.L.


Cecilia Alva D.
ante Legal
María Cecilia Alva Díaz
AGENCIAS UNIVERSALES PERU S.A.

